



LEGISLATURA MUNICIPAL  
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 33**

**SERIE: 2022-2023**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA, A LLEGAR A ACUERDOS CON LA COMPAÑÍA SANABRIA EVENT INC PARA CELEBRAR EL CARNAVAL ABEY EN NUESTRO MUNICIPIO, CREAR EL REGLAMENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** Desde el 28 al 30 de abril de 2023 se celebrará en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas la cuadragésima novena edición del Carnaval Abey.

**POR CUANTO:** El Carnaval Abey es una de las festividades distintivas de nuestro Pueblo y en la que los Salinenses demostramos la alegría, el folclor y la cultura que nos distingue.

**POR CUANTO:** El Carnaval Abey es un evento que promueve, preserva y protege los valores tradicionales y culturales de nuestro Pueblo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo es el Carnaval Abey, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para poder confraternizar y a su vez promover el desarrollo económico y turístico.

**POR CUANTO:** Esta administración municipal está comprometida con buscar soluciones para poder celebrar este tipo de eventos minimizando lo más posible la inversión de fondos públicos municipales. A esos efectos, debe albergarse como alternativa la contratación de servicios de una o más entidades, que tendrían la responsabilidad de adquirir con sus propios fondos, asumir riesgos, proveer equipo de sonido y luces, así como contratar artistas o personal técnico y hasta talentos. De la misma manera, la figura del promotor cobra importancia cuando reconocemos que la celebración de estos eventos culturales están revestidas de un innegable interés público, porque además de promover la confraternización, responde al interés legítimo de reavivar nuestras costumbres municipales históricas, así mismo, preservar y perpetuarla, para el goce de generaciones futuras.

**POR CUANTO:** La Compañía Sanabria Event Inc está especializada en el montaje de este tipo de eventos, la misma ha colaborado con el Municipio de Salinas en años anteriores y tiene la experiencia requerida para organizar y celebrar el mismo.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad en el ámbito de procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.

**POR CUANTO:** Además entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y representa una importante fuente de ingresos para el ayuntamiento.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal favorece la celebración del Carnaval Abey de acuerdo con la reglamentación para conducir el orden que acompaña esta Resolución.

**POR CUANTO:** De conformidad con el artículo 1.018 (z) de la Ley 107-2020 según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico la Alcaldesa tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas o al funcionario designado por ésta, a comparecer en representación de nuestro Municipio para llegar a acuerdos con la Compañía Sanabria Event Inc para celebrar el Carnaval Abey en nuestro Municipio y adoptar el Reglamento que se acompaña.

**SECCIÓN 2DA:** Se crea el Reglamento del Carnaval Abey que se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución como sigue:

**“REGLAMENTO DEL CARNAVAL ABEY DE SALINAS 2023”**

**I. PROPÓSITO**

El Municipio Autónomo de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas expresiones culturales arraigadas en nuestra tradición de pueblo. La celebración del Carnaval Abey es un método idóneo para cumplir con este objetivo, además de brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional y saludable. El objetivo principal es fomentar la unidad familiar a través de actividades musicales y deportivas al aire libre, preservar el fervor religioso y unir al Pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

**II. BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.018, Inciso (C) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y la Ley 25 -1927, que permite el establecimiento y la operación de picas, durante el período de Fiestas.

**III. PERIODO DE CELEBRACIÓN**

El Carnaval Abey se celebrará en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante el período de tres (3) días contados a partir del viernes, 28 de abril de 2023 al domingo, 30 de abril de 2023 en el siguiente horario:

Viernes, 28 de abril de 2023: 5:00pm a 2:00am  
Sábado, 29 de abril de 2023: 5:00pm a 2:00am  
Domingo, 30 de abril de 2023: 8:00am a 12:00 A.M. o hasta que culmine el espectáculo artístico.

La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Carnaval Abey. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

#### IV. PICAS

Se autoriza la instalación de Picas. Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área del Carnaval deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además, será responsabilidad del dueño del establecimiento de picas, realizar el pago de las patentes municipales correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En cada caballito habrá un número de una, dos o tres cifras claramente visibles para el público.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas. Cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de tres (3) picas. Dos (2) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública y una (1) en el área de la Plaza del Mercado.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

## V. QIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES

Se autoriza la ubicación en el área del Carnaval Abey los siguientes negocios ambulantes:

Quince quioscos que incluyen bebidas alcohólicas, comida, piña colada, limonadas, pizza, algodón, pop corn, manzanas, helados, donas, pinchos, salchicha italiana, hot dogs, papas asadas y hielo. Además, se autorizan cabinas de juguetes, prendas y mesas para misceláneos.

Del total de quioscos, la Administración Municipal mantendrá dos (2) de ellos los cuales serán destinados a entidades sin fines de lucro o; clases graduandas.

El perímetro del evento serán las calles Miguel Ten, Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

Será responsabilidad de cada tenedor del quiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de los mismos, según aplique. Estos son:

Patentes Municipales

Permiso de Uso Temporero expedido por la Oficina Regional de Permisos Consorcio CCVS

Certificado de Bomberos

Certificado de Salud Ambiental

Todo quiosco deberá poseer un extintor contra incendios.

Todo quiosco deberá estar pintado, alumbrado y deberá poseer al menos (1) zafacón con tapa para desperdicios generados por el mismo. Todo negocio que se establezca en el área del Carnaval Abey deberá cumplir con el pago por concepto de Patente Municipal.

### ESPACIO

### PATENTE MUNICIPAL

Quioscos Administración Municipal	\$25.00
Quioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Quioscos de comida	\$50.00
Quioscos de bebidas alcohólicas y comida	\$75.00
Quioscos de piña colada	\$50.00
Guagua de Pizza	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Carritos de Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Cabina de juguetes	\$25.00
Vagón de hielo	\$50.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$150.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$150.00

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de comenzar la instalación de los artefactos de diversión, quioscos, negocios ambulantes y picas dos días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo del Carnaval Abey en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor del quiosco, negocio ambulante, artefacto de diversión y/o pica deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los mismos a la propiedad pública o privada.

Los quioscos, negocios ambulantes y picas deben ser removidos no más tarde de 48 horas subsiguientes al día en que finalicen las festividades. De no removerlos en el tiempo establecido, el Municipio podrá remover el mismo y cobrar los costos correspondientes al dueño que falló en cumplir su obligación de remoción.

Tanto dentro como fuera del área del evento no se permitirá promociones “happy hour” ni actividades análogas de promoción de compañías que no sean auspiciadores oficiales del Carnaval Abey.

Para el establecimiento y operación de negocios ambulantes fuera de los límites del área del Carnaval Abey, se cumplirá con lo siguiente, a excepción de los negocios ambulantes bonafides:

Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00

Endoso de la Policía Municipal para asegurar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias

Una vez culminadas las actividades en el área de celebración se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal a establecer puntos de cotejos utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

## VII. PROHIBICIONES

Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área del evento, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público, según enmendada para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas durante los días de celebración del Carnaval Abey. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.

- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
- Se prohíbe tener un funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.

- Ningún quiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago correspondiente por concepto de Patente Municipal.
- Se prohíbe ubicarse en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. Se le concederá un término de 12 horas para reubicarse en el lugar designado.
- No se permitirá la entrada de neveritas de playa al área del Carnaval Abey.
- Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, quiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.

Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área del Carnaval Abey. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizado a través de la Policía de Puerto Rico.

### **VIII. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES**

Se autoriza por la presente a la Alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días del Carnaval Abey en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de fuegos artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Negociado de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante el Carnaval Abey.

### **IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte, sección o párrafo o cláusula de este reglamento fuere declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal nulidad o declaración no afectará al resto del mismo.

### **X. VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, después de la aprobación de la Legislatura Municipal y luego de ser firmado por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 3RA:** Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.

**SECCIÓN 4TA:** Que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que entre en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y luego de ser firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Resolución debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

---



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

---



SRA. JOSMARIE DE JESÚS BERNIER  
SECRETARIA INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

---



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 33 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **22 de marzo de 2023**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

**Ausentes:**

1. Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez
2. Hon. María E. Torres Núñez

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **24 de marzo de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

